

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 4460.

Miércoles 8 de Septiembre.

Año de 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros el Excmo. señor Ministro de la Gobernación: Santiago 7 de setiembre á las doce y cinco y ocho minutos de la noche.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia han llegado felizmente á las nueve de la noche á esta ciudad. Despues de asistir al solemne *Te Deum* en la iglesia metropolitana, SS. MM. se han dirigido á Palacio presenciando los festejos y recibiendo los homenajes de toda la poblacion.

El recibimiento de la antigua capital de Galicia ha sido magnifico y la presencia de SS. MM. ha hecho estallar una explosion de entusiasmo. La satisfaccion de la Reina en haber visitado este pais, solo puede apreciarse á la vista de las demostraciones de júbilo de sus naturales.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Indultos.**

13 agosto 1858. Al señor Ministro de la Gobernación.—Negando indulto á Enrique Gayoso, confinado en el presidio de la Coruña.

Al mismo.—Id. á Joaquin Saez Basave, confinado en el presidio de la carretera de Vigo.

Al mismo.—Id. á Julian Silvano (suizo de nacion), confinado en el presidio de Burgos.

Al de Estado.—Que el sargento segundo desertor Joaquin Gisbert, se presente en el término de 15 dias para que le sea aplicado el último indulto general.

Al Director general de infantería.—Negando indulto de la recarga que le fué impuesta al soldado del Fijo de Ceuta Julian Dalmas y Fontanilla.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando al confinado en el presidio de Alcalá, Diego Villanueva, extinguir su condena en el Fijo de Ceuta.

Al de Granada.—Negando indulto á Bonifacio Domingo Garrido.

#### Estados Mayores.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo dos meses de Real licencia para Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, á don Rafael Carrillo y Gutierrez, Teniente Coronel, escadente de Estado Mayor de plazas.

Al mismo.—Id. cuatro meses por enfermedad para Badajoz á don Ramon San Martin y Caldera, Sargento Mayor de Ciudad Rodrigo.

Al mismo.—Id. para Archena al Coronel de Caballería don Juan Guillen Buzaran, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor.

Al mismo.—Aprobado la variación de destino de los Capitanes del cuerpo de Estado Mayor del ejército don Jacobo Febres de Llano y don Antonio Ortiz y Utrilla.

Al mismo.—Id. el abono del año de servicio para la cruz de San Hermenegildo á

que tiene derecho por el art. 8.º del Real decreto de 5 de enero de 1852, al Coronel don Narciso Amorós y de Yolch, Sargento Mayor de la plaza de Madrid.

#### Artillería.

17 id. Al Director general de Artillería.—Negando el sueldo de primer Comandante de infantería al Capitan de Artillería don Narciso Herrera Davila.

Al mismo.—Id. la dispensa de exceso de edad que solicita don José Villa-Feballos para ingresar en el Colegio de Artillería.

#### Ingenieros.

16 id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á don Vicente Fontanillas para conservar una pared de cercados, casas y dos estanques en la zona militar de la plaza de Tarragona.

17 id. Al mismo.—Negando á don David y don Tomas Alexander el permiso solicitado para verificar unos cobertizos en la segunda zona táctica de la ciudadela de Barcelona.

Al mismo.—Concediendo permiso á don Buenaventura Gonsse para conservar una casa en la zona militar de Tarragona.

Al de Granada.—Que don Joaquin Gimenez y Fernandez esté á lo resuelto en Reales órdenes de 12 de enero de 1856 y 4 de abril de 1857, en virtud de las cuales se le mandaron recoger las llaves de una casa construida sin la competente autorizacion en la Malagueta.

#### Asuntos generales.

20 id. Al Director general de Artillería.—Que se haga mención honorífica del Coronel graduado, Comandante de artillería, don Francisco de Santiago y Hoppe, por la obra que ha escrito titulada *Nociones de Artillería y adiciones hechas á la misma.*

#### Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para asuntos propios al Alferez don Miguel Barbarin.

Al mismo.—Id. id. á don Luis Lopez de Arcos.

Al mismo.—Id. dos meses por enfermedad á don José Agnaso Melendez.

Al mismo.—Que la licencia concedida al Teniente don Juan Bonell y Villavicencio se entienda para Madrid.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete con pensión entera á don Adolfo Lopez para cuando le corresponda ingresar en el Colegio.

Al mismo.—Id. id. á don Ignacio Be-truch.

Al mismo.—Id. id. á don Diego Madolell.

Al mismo.—Id. id. á don Juan Carrillo.

Al mismo.—Id. id. á don Ricardo Vasquez Irujo.

Al mismo.—Id. id. supernumeraria á don Estanislao Sanchez.

Al mismo.—Id. al Capitan don Eduardo Lario.

Al mismo.—Id. al Capitan don Ramon de la Torre.

Al Director general de Caballería.—Aprobando la colocacion del Teniente don Javier Giron, Marqués de Ahumada, en el regimiento de Santiago.

Al mismo.—Disponiendo quede sin efecto la Real orden por la cual se concedió á don José Rufian la antigüedad de 20 de julio de 1854 en el empleo de Comandante.

#### Ingenieros.

Id. id. Al Presidente interino de la Junta Directiva del mapa de España.—Concediendo á don Fernando Garcia Veas, Teniente de artillería, destinado á la Comision topográfica catastral, dos meses de Real licencia para la ciudad de Arcos, provincia de Cádiz.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á Francisco Rebollos para conservar una pared de cerca, una casa, un estanque, una noria y un lavadero en la zona militar de Tarragona.

Al de Granada.—Id. al Comandante de Carabineros de la Comandancia de Almeria, para construir una casa en la zona militar del castillo del San Francisco.

Al de Cataluña.—Id. á don Francisco Izart y Pi para conservar una casa y un estanque en la zona militar de Tarragona.

Al mismo.—Id. permiso á Francisco Salas para conservar una cerca, dos casas y un estanque en la zona militar de Tarragona.

Al mismo.—Id. á don Tomas Papell para conservar una pared de cerca y una casa en la propia zona de Tarragona.

Al mismo.—Id. á don José Maria Bertran para conservar una cerca, casa y estanque en dicha zona.

#### Infantería.

21 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan don José Ayarza y Rivas.

Al mismo.—Id. al Capitan don Bernardo Sanz y Sanchez.

Al mismo.—Id. al primer Comandante don José Trevijano y Pascual.

Al mismo.—Id. al Teniente don Francisco Velez y Diaz.

Al mismo.—Rehabilitándole en el uso de la Real licencia al primer Comandante don Santos Lamperez y Vicuña.

Al mismo.—Destinando al provincial de Menresa al Capitan don Juan Prats y Argila.

Al mismo.—Id. al tercer batallon del regimiento Fijo de Ceuta al Capitan don José Ayarza y Rivas.

Al mismo.—Id. al provincial de la Coruña al Capitan don José Berdia y Rodríguez.

Al mismo.—Nombrado Subteniente del batallon de cazadores Alba de Tormes al sargento primero don Hermenegildo Blanco.

Al mismo.—Destinando al provincial de Lorca al Capitan don Lucas Pileiro y Sicilia.

Al mismo.—Id. al provincial de Vich al Capitan don Fernando Robo y Bégallo.

gundo Comandante al Capitan don Fermín Espalosa y Lizarralde.

Al Director general de Infantería.—Disponiendo quede sin efecto el pase con ascenso á Ultramar al sargento primero Guillermo Lopez y Lopez.

Al mismo.—Concediendo nuevo ingreso en el colegio en turno de aspirantes á don Manuel Pierra y Meana.

Al mismo.—Disponiendo continúe en el servicio el Capitan don Antonio Garcia y Lobobaizan.

Al mismo.—Negando ingreso en la reserva que solicita Pio Anguita, en lugar de su sustituto.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento de Burgos al Teniente del mismo don Angel Ramirez de Arellano y Lara.

Al mismo.—Id. del de Iberia al Teniente don Gabriel Arranz y Sebastian.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando indulto al soldado Juan Mestre y Ventosa.

Al mismo.—Negando próroga al Capitan don Carlos Gonzalez Mello.

Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de próroga al Teniente don Francisco Alcalde y Marcos.

Al mismo.—Negando próroga á la licencia que se halla disfrutando el primer Comandante don Diego Garcia y Alejandro.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Comandante don Luis Garcia Conde y Atelles.

Al mismo.—Id. al Teniente don Juan Rebolledo y Gimenez.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel don Ramon Suarez Quirós y Pontigo.

Al mismo.—Id. por dos meses al Subteniente don Fabio de Arana y Echevarria.

Al mismo.—Id. autorización para disfrutar la licencia que se le concedió para Vitoria al Capitan don Dionisio Santos y Colmes, en Panticosa.

Al mismo.—Negando la licencia que solicita el Capitan don Pascual Ruiz Mateos.

#### Estados Mayores.

24 id. Al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.—Negando el pase al cuerpo de Carabineros á don Manuel Bulnes y Rebolledo, segundo Comandante escadente de Estado Mayor de plazas.

Al mismo.—Negando la misma gracia al Teniente escadente de dicho cuerpo don Cayetano Mantilla y Segura.

Al mismo.—Concediendo trasladar su residencia á Vitoria al Teniente de Estado Mayor en espectacion de retiro don Francisco Azcarraga y Remeneria.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Indultando á 27 individuos condenados por los sucesos de Blanes.

Al mismo.—Negando indulto de la pena de servir en Ultramar á Antonio Puig y sus hijos.

Al mismo.—Id. á José Abad y Alencastre, desertor ausente.

Artilleria.

Id. Al Director general de Artilleria. Concediendo al cabo segundo de artilleria don...

Al mismo.—Id. igual gracia al artillero Antonio Palau.

Al mismo.—Id. el premio de 90 rs. mensuales al sargento primero del arma Pedro de la Concepcion Hernandez.

Al mismo.—Id. el de 30 id. al de igual clase Ramon Gimenez y Lopez.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Que el Capitan de aquel departamento de artilleria don Rafael Michel y Osmo, regrese a la Peninsula cuando haya cumplido el tiempo de permanencia en Ultramar.

Al mismo.—Concediendo el premio de 9 reales mensuales al sargento segundo de aquel departamento de artilleria Agustin Dominguez Sanchez.

Al mismo.—Al Capitan general de la isla de Cuba.—Aprobando el permiso concedido para trasladarse a la Peninsula por enfermo al Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del ejército don Leonardo de Santiago y Moreno, Gefe del mismo en aquella isla.

Infanteria.

Id. id. Al Director general de Infanteria. Concediendo pase al arma de infanteria al Cadete aspirante de caballeria don Carlos Modet y Riglos.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a la licencia que disfruta el Capitan don José Garcia y Moya.

Al mismo.—Id. a don Manuel Boscasa y Perez.

Al mismo.—Id. al Teniente don Vicente de la Rocha y Sierra.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Coronel don Victoriano Ameller y Vilademunt.

Al mismo.—Id. al Teniente don Juan Rodriguez y Sanchez.

Al mismo.—Id. al Capitan don José Gonzalez Vizcaino.

Al mismo.—Id. al id. don Caledonio Gimenez y Lozano.

Al mismo.—Id. al Teniente don Ramon Ranz y Vargas.

Al mismo.—Id. a don Bernabé Blesa y Real.

Al mismo.—Id. a don Francisco Perez y Dario.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante don Joaquin Viteria y Muñoz.

Al mismo.—Id. al Capitan don Domingo Fernandez y Mercos.

Al mismo.—Id. al Teniente don Luis Blanco y Segui.

Al mismo.—Id. a don José Romero y Lozano.

Ingenieros.

26 id. Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de prórroga a la Real licencia que disfruta en Almeria el Teniente de Ingenieros don Mariano Lafuente y Blasco.

Al Capitan general de Filipinas.—Nombrando maestro mayor de segunda clase de Cavite a don Juan Caballero.

Al de Burgos.—Concediendo permiso al Ayuntamiento de Burgos para construir unos hornos para cocer pan en la muralla de aquella plaza.

Al de Cataluña.—Id. a don Joaquín Canals para conservar una casa y un estanque en la zona militar de la plaza de Tarragona.

Al Ingeniero general.—Id. a don Pablo Roig y Marot, Real permiso para conservar dos casas en la zona militar de la plaza de Tarragona.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo Real autorizacion a Pablo Mengui para conservar una casa en la zona militar de la plaza de Tarragona.

Al mismo.—Id. a don Bernardo Pi para conservar una casa en la misma plaza.

Filipinas.

Al Capitan general de Filipinas.—Resolviendo que el Coronel de artilleria don...

Al mismo.—Id. aprobando la promocion y ascenso de varios empleos vacantes en la infanteria del ejército de las islas.

Al mismo.—Resolviendo que el Coronel graduado, Teniente Coronel de artilleria, don Juan Martinez y Martinez, no tiene derecho al sueldo de Coronel que solicita.

Vicariato.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Resolviendo que don Santiago Suso y Gonzalez, capellan pároco castrense de la brigada de artilleria de Canarias, sea baja definitiva en el ejército.

Infanteria.

29 id. Al Director general de Infanteria.—Negando la rebaja de ocho meses de servicio que solicita Venancio Garcia para su hijo José.

Al mismo.—Id. variacion de cuerpo al soldado del regimiento Fijo de Ceuta Manuel Madro y Gino.

Al mismo.—Concediendo permiso para trasladar su residencia a Alicante al segundo Comandante de reemplazo don Fernando de la Macorra y Taboada.

Al mismo.—Id. para venir a continuar sus servicios al Capitan don Lorenzo Gotarredón y Valcárcel.

Al mismo.—Id. al id. don Gaspar Coca y Lacorte.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete a don Arturo Zancada y Conchillos.

Al mismo.—Id. a don Francisco Cabrera y Ciricos.

Al mismo.—Id. a don Enrique Montero y Benavides.

Al mismo.—Id. a don José Rodríguez y Paradinas.

Al mismo.—Id. a don Ricardo Marquez y Marquez.

Al mismo.—Id. supernumeraria a don Ricardo Gonzalez Valdés y Zavala.

Al mismo.—Id. a don Miguel Julian y Ferreira.

Al mismo.—Id. a don Jello de Santiago y Saenz.

Al mismo.—Dando de baja en el Colegio de infanteria al Cadete don Ildefonso de Reina y Padilla.

Al mismo.—Id. a don Vicente Torres y Montero.

Al mismo.—Id. a don Francisco Garcia Celada y Madrigal.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Subteniente don José Morales y Albo.

Al mismo.—Id. al Teniente don Rufino Peta y Villagrana.

Al mismo.—Id. al id. don Santiago Montalvo y Bárcena.

Al mismo.—Id. al Capitan don Salvador Alcaide y Benaches.

Al mismo.—Id. al id. don Gabriel Pons y Segui.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Aprobando que el Teniente Coronel del cuerpo don Eusebio de Unzaga y Bordenas pase destinado al distrito de las Islas Baleares, y el Comandante del mismo don Nicolás Cheliz Gimenez ocupe la vacante que aquel deja de Comandante en el regimiento.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso a don José Antonio Roiso para conservar tres casas y dos cercas en la zona militar de Tarragona.

Al mismo.—Id. a don Antonio Virgili para conservar una casa en la misma plaza.

Al mismo.—Id. a don Francisco Domingo Duran para conservar una casa, un estanque y una noria en la propia plaza.

Al mismo.—Id. a don Sebastián Pons para conservar una casa en la misma plaza.

Al Capitan general.—Que el Capitan de ingenieros don Fernando Aranguren, asumiendo este empleo, continúe sirviendo en el mismo, encargándose del mando de una Compañia.

Al mismo.—Que el Comandante general de Ingenieros, don Juan de Sanabria y Riquelme, de los Mares, pida a la Direccion general en que se halla al distrito de Andalucia.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de las Islas Baleares.—Desestimando la instancia del Subteniente retirado en Filipinas don Luis Barbará y Garcia en solicitud de trasladar su retiro a la Peninsula.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo el sargento primero Mariano Mir y Navarro el pase en su empleo al ejército de Filipinas.

Al mismo.—Id. al sargento segundo José Camacho y Real el pase al mismo ejército en su empleo.

Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el retiro que concedió provisionalmente, con 240 rs. mensuales, al Teniente de la primera brigada de artilleria don Antonio Sariabus y Chorro.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo dos meses de Real licencia para pasar a Madrid a don Sebastian Zerezo de Navas, capellan pároco del hospital militar de la plaza de Málaga.

Juzgados.

Al Capitan general de Granada.—Que S. M. se ha enterado de que don José Sanchez del Aguila se ha encargado de la Auditoria interinamente, y don Antonio Miguel Marin de la Fiscalia.

Al de las Islas Baleares.—Id. de don Antonio Planas, de la Auditoria.

Artilleria.

30 id. Al Director general de Artilleria.—Destinando a la brigada de Canarias al Teniente práctico don Juan Morales.

Al Capitan general de Cuba.—Que regrese a la Peninsula el Coronel de artilleria don Pedro Wite y Monsón, concediéndole el propio tiempo seis meses de licencia para asuntos particulares en Alemania.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo Real licencia para Alhama, de Marcia, a don Manuel Vegas y Toro, Coronel escodente de Estado Mayor de plazas.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief y abono de sueldos del mes de julio último a don Manuel Blanco y Valderamas, Teniente Coronel escodente de Estado Mayor de plazas.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para conservar una pared de cerca, una casa y un estanque en la zona militar de la plaza de Tarragona a don José Rossell.

Al de Castilla la Vieja.—Id. a la cofradia Nuestra Señora de los Remedios de la plaza de Zamora, para construir una espadaña para colocar las campanas en la capilla de aquel nombre.

Al de Burgos.—Id. para construir una casa de labor en la zona militar de Santoña a don Juan Manuel del Hoyo.

Al de las Provincias Vascongadas.—Negando a don José Manuel Lopez el permiso solicitado para edificar una casa en la zona militar del castillo de la Mota de la plaza de San Sebastian.

Al de Cataluña.—Concediendo permiso a don José Brós y Escribá para construir un almacén de madera cubierto a la zona militar de Cardener.

Al mismo.—Id. a don Juan Bautista Colomé para edificar una casa en la zona militar de Tortosa.

para edificar una casa en la zona militar de Tortosa.

Al Ingeniero general.—Id. que el Coronel de cuerpo de ingenieros don Salvador Davila y Pineda en Madrid, mandando este a la plaza de Cardener Subteniente de Ingenieros don...

Al Capitan General de Granada.—Concediendo permiso a Antonio Moya y Ruiz para reparar y aumentar una casita que posee en la zona de Almeria.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 14 de setiembre de 1858, en los autos de competencia que ante nos penden, suscitada entre los Juzgados de primera instancia de Alhama y el del distrito de Palacio de esta capital, sobre el conocimiento de la causa formada con motivo de la estafa de 9.000 rs. y falsificacion de documentos de giro y de comercio que se suponian espeditos por el Banco de España...

Resultando que un sujeto, que dijo llamarse don Lorenzo de Castro, se presentó a don Manuel María Mero, Comisionado del Banco de España en Cáceres, con una carta de crédito de este establecimiento por valor de 200.000 rs., y percibió en monedas de oro 100.000...

Resultando que habido aviso de este pago al Banco por su Comisionado, se apresuró la Administracion de aquel a contestar a este por el telegrafo, que así al giro como las cartas de crédito y aviso todo era falso, lo cual dio motivo para que el Juzgado de Cáceres, en virtud de denuncia del Promotor fiscal, formase la correspondiente causa en averiguacion de los autores de tales delitos...

Resultando que el Gobernador civil de Cáceres participó el suceso al señor Ministro de la Gobernacion, este al de la corte, y este, en fin, al decano de los Jueces de primera instancia, quien, previo repartimiento, pasó el asunto al del distrito de Palacio...

Resultando que así este como el de Cáceres sostienen su competencia para conocer de la causa, fundados uno y otro en el art. 36 del Reglamento provisional para la administracion de Justicia...

Vistos; siendo Ponente el Ministro don Fernando Calderon Collantes...

Considerando que el procedimiento se dirige, no solo a la persecucion y castigo del delito de estafa, sino tambien al de los de falsedad, y que si con arreglo al citado artículo 36 del primero debería conocer el Juzgado de Cáceres por haberse cometido la estafa en aquella ciudad, de los segundos debería hacerlo el del distrito de esta corte en que se han cometido...

Considerando que esto no podría verificarse sin dividir la continencia de la causa, lo cual es ilegal y opuesto al interes de la justicia; por lo que debe conocer un solo Juzgado de todos los delitos que se persiguen...

Considerando que aquel debe ser el del lugar en que se haya cometido el mas grave de estos, que en el presente caso es el de falsedad;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado del distrito de Palacio de esta corte, a quien se remitan todas las actuaciones para los efectos de derecho.

Digase al Juez de primera instancia de dicho distrito, que en lo sucesivo, al remitir para la decision de una competencia las diligencias que hubiere formado, no omita el acompañar a ellas la exposicion razonada que previene la Instruccion de 19 de abril de 1843.

Y por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su publicacion en la Gaceta de esta corte e insercion en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Sebastián Gonzalez Nardín.—Jorge Giebert.—Ante de Scharr.—Fernando Calderon y Collantes.

En la villa y corte de Madrid, a 14 de setiembre de 1858, en los autos de competencia que ante nos penden, suscitada entre los Juzgados de primera instancia de Alhama y el del distrito de Palacio de esta capital, sobre el conocimiento de la causa formada con motivo de la estafa de 9.000 rs. y falsificacion de documentos de giro y de comercio que se suponian espeditos por el Banco de España...

Resultando que un sujeto, que dijo llamarse don Lorenzo de Castro, se presentó a don Manuel María Mero, Comisionado del Banco de España en Cáceres, con una carta de crédito de este establecimiento por valor de 200.000 rs., y percibió en monedas de oro 100.000...

Resultando que habido aviso de este pago al Banco por su Comisionado, se apresuró la Administracion de aquel a contestar a este por el telegrafo, que así al giro como las cartas de crédito y aviso todo era falso, lo cual dio motivo para que el Juzgado de Cáceres, en virtud de denuncia del Promotor fiscal, formase la correspondiente causa en averiguacion de los autores de tales delitos...

Resultando que el Gobernador civil de Cáceres participó el suceso al señor Ministro de la Gobernacion, este al de la corte, y este, en fin, al decano de los Jueces de primera instancia, quien, previo repartimiento, pasó el asunto al del distrito de Palacio...

Resultando que así este como el de Cáceres sostienen su competencia para conocer de la causa, fundados uno y otro en el art. 36 del Reglamento provisional para la administracion de Justicia...

Publicación.—Léida y publicada la sentencia que precede por el Ilmo. señor don Fernando Calderon y Collantes, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia...

Madrid 4 de setiembre de 1858.—José Calatravejo

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de 28 de junio de 1857, para las obras de ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol...

Lo que se anunció al público por medio de los periódicos oficiales, á fin de que llegase á noticia de los interesados...

Madrid 7 de setiembre de 1858.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin García de Loygorri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Consumos

En el día 15 del actual y hora de la una de su tarde, se celebrará en esta Administración principal de Hacienda pública de la provincia...

Las proposiciones que se ejecuten serán en pliego cerrado, en los términos que expresa el modelo inserto...

Madrid 6 de setiembre de 1858.—Demostrio Astudillo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de tal parte, se obliga á llevar en arrendamiento en los años de 1859, 60 y 61...

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CRUZILLA LA NUEVA

No habiendo producido remate las anastas celebradas el día 20 del mes pasado con objeto de contratar por un año...

de pan y pienso que correspondía á las tropas y caballos del ejército estantes y transcurtes por Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Torrelaguna...

Madrid 3 de setiembre de 1858.—Parades

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de las Maravillas

Auto definitivo.—En la villa de Madrid, á 31 de julio de 1858, el señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de este capital...

Considerando que las señoras San Martín y Compañía, despues de incoado el litigio, han desistido de su prosecucion...

Considerando que los señores San Martín y Compañía, despues de incoado el litigio, han desistido de su prosecucion...

Considerando todo lo demás que de los autos resulta, y teniendo presente la escritura presentada, nuestras leyes vigentes y los artículos 1.181 y siguientes del título 25, de la ley de Enjuiciamiento civil...

Así lo proveyó, mandó y firmó su señoría, de que yo el Escribano doy fé.—Miguel Joven de Salas.—Nicolas de Ortiz.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Ventillas

En virtud de providencia del señor don Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, dada en los autos ejecutivos que don Manuel Cuenca sigue en alimánimo...

re á este de pago de dicha suma y costas, por medio del presente por su parte su padre...

AVUNTAMIENTOS

Como á pesar del tiempo transcurrido y de las escitaciones que les estan hechas, no hayan satisfecho los señores Alcaldes de los pueblos...

Como á pesar del tiempo transcurrido y de las escitaciones que les estan hechas, no hayan satisfecho los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan la cantidad que respectivamente se les designa...

Table with columns: PUEBLOS, Reales, Céntimos. Lists various towns and their respective debt amounts.

Las Rozas 2 de setiembre de 1858.—El Alcalde presidente, José de la Cueva.

BOLSA

Noticia de los precios de los valores en la Bolsa de Madrid el día 7 de setiembre de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-50. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 41-90. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 48-75...

Plazas del reino

Table with columns: Plaza, Dado, Beneficio. Lists various provinces and their corresponding market data.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, fa del mercado de granos y por de precios de articulos de consumo...

Entrado por las puertas en el dia de hoy

Table listing market entries: 2234 fanegas de trigo, 1563 arrobas de harina, 2913 libras de pan cocido, 24158 arrobas de carbon, 89 vacas que componen 31867 libras de peso, 651 carneros que hacen 16028 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia

Table with columns: Arroba, Libra, Cuartos. Lists prices for various goods like carne de vaca, idem de carnero, idem de ternera, tocino ajejo, jamon, acorn, vino, pan de dos libras, garbanzos, judias, arroz, lentejas, carbon, jabon, patatas.

Precios de granos en el mercado de hoy

Table listing grain prices: Cebada, Trigo vendido, Fanegas.

35	57
36	57
37	54
38	57
39	54
40	65
41	52
42	59
43	57
44	56
45	61
46	56
47	56
48	55
49	58
50	58
51	50
52	51
53	53
54	56
55	57
56	58

1856  
 Quedan por vender sobre 7498 fanegas.  
 Precio máximo. . . . . 65  
 Idem mínimo. . . . . 46  
 Lo que se hace saber al público para su inteligencia.  
 Madrid 7 de setiembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710.99	14.2	N. E.	Despej.
9 m.	711.22	20.2	N. E.	Idem.
12 d.	710.48	23.3	E. N. E.	Idem.
3 t.	709.56	26.1	Sur.	Idem.
6 t.	708.85	23.4	Sur.	Idem.
9 n.	709.08	18.7	Sur.	Idem.

Temperatura máxima del día.	26.1
Temperatura máxima al sol.	34.4
Temperatura mínima del día.	12.3

Evaporacion en las 24 h. 21,6 milímetros.  
 Lluvia en las 24 horas.

Rafael Exco.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Se arrienda para la próxima temporada de otoño el fruto de la bellota de la dehesa de Hilla, sita en término y jurisdicción de Villanueva de Perales, partido de Navalcarnero, á seis leguas de esta corte. Quien quiera aprovecharse de él podrá presentarse á tratar con don Saturnino de Zurbarán y Espino, que vive en esta corte, calle de Toledo, núm. 53, cuarto segundo de la escalera de la derecha, donde se halla el pliego de condiciones.  
 Madrid 1.º de setiembre de 1858.—Saturnino de Zurbarán y Espino.

Del sotó de Mejorada del Campo, ha desaparecido una yegua pequeña, pelo castaño; tiene unos lunares blancos en los costillares

y una señal en el brazo derecho, como de haberla aplicado punturas.  
 Si alguna persona supiere en paradero tendrá la honra de avisar al Alcalde de dicha villa, quien lo agradecerá y satisficará.

**BIBLIOTECA DEL NOTARIADO.**

**SUSCRICION ECONOMICA**

al *Diccionario General del Notariado, en celebracion del punto que S. M. se ha dignado conceder á esta obra.*

- Materia que comprende los 66 artículos de su redaccion, que consisten en:
- 1.º Legislacion comun ó derecho civil de España, aplicado por el Notariado en la contratación y testamento público, y sus fórmulas.
  - 2.º Derecho penal, mercantil y administrativo y sus fórmulas.
  - 3.º Ejecutamiento civil y criminal en los Tribunales de todos los fueros y categorías, y sus fórmulas.
  - 4.º Paleografía general.
  - 5.º Arreglo de archivos.
  - 6.º Gramática y ortografía nacional.
  - 7.º Aritmética decimal y sistema métrico legal.
  - 8.º Geografía y division judicial, civil, militar y eclesiástica de España, suficiente para poderse comunicar con todos los pueblos de la Península, con expresion del Juzgado, Audiencia, provincia, diócesis y capitania á que corresponde cada uno.
  - 9.º Historia del Notariado, su estadística, privilegios, noticias históricas, juras de Principes, y otra infinidad de materias y documentos originales guales e importantes.

**Orden de redaccion de cada artículo.**

- 1.º Definición de la palabra que sirve de objeto al artículo.
  - 2.º Legislacion vigente sobre el punto definido.
  - 3.º Doctrinas de los autores y la del autor, sobre la materia.
  - 4.º Modo práctico de reducirse cada caso á contrato escrito y sus formularios, razonados y comentados cuando es preciso.
- Igual sistema se sigue en la parte judicial.

**Exito de esta obra.**

Despues de la intusitada recompensa que S. M. ha tenido á bien conceder al autor de esta obra y de la declaracion honrosísima de haber prestado con ella un servicio EFECTIVO á la clase á quien se dedica, sería inútil añadir ni una sola palabra acerca de su mérito, sancionado oficialmente en dos ocasiones distintas, y corroborado unánimemente por TODA LA PRENSA, así científica como política, y por el público en general, cuyos elogios son bien conocidos de todos.

Si diremos que anunciamos una obra de especialísima circunstancia, y cuyo éxito científico no cabe mayor en obra alguna, siendo por lo mismo imprescindible en los Juzgados, en el estudio del Notario y Escribano, y utilísima en el de los Jueces, Fiscales y Abogados.—Es además el libro de consulta del jefe de la familia, porque en él, sin recurrir á nadie, y sin mas que buscar la palabra que apetece, sabe sus derechos y deberes civiles y morales sobre las personas y cosas que gobierna, y las acciones que á cada paso le competen; por él pueden instantáneamente ordenarse todos los actos y contratos que han de ocurrir en la vida, dirigirse en sus litigios y ordenar su última voluntad.—En una palabra, aun bajo el aspecto económico, es conveniente la adquisicion de esta obra á todo hombre medianamente establecido, porque le ahorra tiempo y gastos en las consultas que se ve obligado á hacer en cada caso particular que le ocurre.—El costo de esta importante obra, es, pues, un gasto reproductivo, y á fin de ponerla al alcance de todas las fortunas, y solo para corresponder de algun modo á los favores del público y á lo obligado que nos deja el premio con que S. M. ha tenido á bien honrarnos, fijamos las siguientes bases:

- 1.º Se abre una nueva suscripcion económica por tomos, para la adquisicion del *Diccionario General del Notariado*, que consta de diez.
- 2.º Cada mes se repartirá un tomo encuadernado en rústica.
- 3.º En consideracion al motivo que impule á la empresa abrir esta suscripcion económica, y á que no puede concederse á los nuevos suscritores el privilegio de recibir los 6 tomos del *Boletín* que han recibido gratis los fundadores de la Biblioteca, el precio de cada tomo en rústica será el siguiente: Recibiéndolos de los comisionados y haciendo el pago á los mismos, 50 rs. tomo. Recibiéndolos de la Administracion y pagándolos en Madrid, 40 rs. id. Remitiendo el importe en libranzas á la Administracion y remitiéndolos esta directamente al interesado por correo, franco de porte, 48 rs.

4.º A las personas que topan de diez ejemplos en adelante, se les hará un tomo convencional.  
 A los Ayuntamientos que gusten adquirir la obra para sus Secretarías ó Bibliotecas, ó para los Juzgados de paz, haciendo uso de la autorizacion que les concede el Real Orden de 5 de Julio de 1854, por el cual se les facultó para hacer este gasto con abono en sus cuentas, se les servirán á los mismos precios marcados en la Base 3.ª

La Real orden citada dice así: *Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Negociado 3.º.—La Reina (Q. D. G.), ha visto con agrado el tomo primero del *Diccionario General del Notariado de España y Ultramar* que ha presentado en este Ministerio su autor don José Gonzalo de las Casás; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demas dependientes, lejos de la Administracion pública en los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos teóricos y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende á todos los Ayuntamientos la adquisicion del referido *Diccionario*, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como gasto voluntario.*

**ANALES**

**PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.**

Obra indispensable á los Archiveros y á los Notarios, Escribanos, Jueces, Abogados, y á toda persona ilustrada.

Terminada con tanto éxito la primera obra de la Biblioteca, nos proponemos continuarla, con igual celo y laboriosidad que hasta aquí, y creemos que el público ilustrado en general, y nuestra clase en particular, continuará favoreciéndonos con su proteccion. Al efecto hemos comenzado ya la publicacion de los importantes ANALES que anunciamos, que no serán ciertamente un Compendio, sino una obra importante, en tres tomos, con mas de 500 láminas, primorosamente grabadas en piedra.

El primer tomo comprenderá la parte práctica de la *Paleografía española* ó la lectura de todas las letras conocidas en España. Al lado de cada lámina irá la esplicacion correspondiente, seguidas de los razonamientos y observaciones de nuestros mejores paleógrafos, reuniendo por este medio todos los estudios prácticos de nuestros autores y los mas notables de los extranjeros.

En el segundo daremos la teoría de la ciencia diplomática.

En el tercero haremos una *Coleccion original y cronológica* de las letras de los Papas, de las Escribanías públicas de España.

La obra es vastísima en su ejecucion, pero proporcionado será el triunfo si conseguimos darla cima, ó por lo menos nos cabrá la honra de haberlo intentado.

La obra se publicará por entregas de ocho páginas de impresion y una lámina lijosamente grabada, ó diez y seis páginas cuando no se acompañe lámina, ó en su lugar dos de estas.

El precio de cada entrega será de dos reales tanto en Madrid como en provincias, siguiendo nuestra costumbre ya establecida.

Mensualmente se repartirá el número de entregas que sea posible, segun avancen los trabajos de grabado.

**BOLETIN DEL NOTARIADO.**

Revista notarial, científica, jurídica, literaria, artística, paleográfica y de archivos.

El BOLETIN DEL NOTARIADO se publica todos los domingos en 16 páginas en folio menor, y se divide en las secciones siguientes:

- 1.º Doctrinal, donde se tratan todas las cuestiones especiales del NOTARIADO.
- 2.º Científica y recreativa.
- 3.º Páginas del crimen.
- 4.º Boletín de las leyes, donde se insertan las disposiciones de la Gaceta de la semana.
- 5.º Crónicas.

El precio de suscripcion en Madrid es de 6 reales mensuales, y en provincias 18 el trimestre.

Los suscritores á la Biblioteca, ó en á los ANALES, lo reciben por solo dos reales al mes, tanto en Madrid como en provincias.

La administracion sigue á cargo del señor don Isidro Bohlig, Carrera de San Gerónimo, núm. 22, escritorio tienda, cuya probada exactitud y probidad nos releva de toda advertencia en esta parte; y al mismo se dirigirá todo pedido y reclamacion.

La redaccion y estudio del Notario público, Director de la Biblioteca, en la Plaza del Progreso, número 5, cuarto principal, Carrera del Notariado.

**IMPORTANTE.**

En la calle del Ave Maria, núm. 14, edificación de vidriera, hay un gran depósito de baños de todas clases, que se venden y alquilan á precios módicos.

También hay un gran surtido de objetos de hojalata.  
**A LA HUMANIDAD.**  
**EL PROFESOR DE CIRUJA DON VITO**  
 Tragedia de Peligros, núm. 4, cuarto 2.º, se halla dedicado á la curacion radical de las enfermedades venéreas, sífilis y demás, sin usar el mercurio, solo por un método peculiar, adquirido en los hospitales de práctica en los hospitales de esta corte. Cura las herpes y el vicio escrofuloso radicalmente. Recibe consultas de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

**INTERESANTE**

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle del Ave Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.
- Id. para el amillaramiento, á idem idem.
- Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la recificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargámenes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id. á 3 id. id.

Papeletas para bagajes, á 6 rs. el 100.

Libro diario para idem á 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarse encuadernado, á 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 4 cuartos cada una.

A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economía posible y se anunciarán en el *Boletín*.

**ADVERTENCIA.**

Como Verán los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos por el anuncio que precede, se hallan concluidos los libros diarios de bagajes con arreglo al nuevo modelo: su precio 40 rs.

En la imprenta de D. Juan Antonio García, calle del Ave Maria, núm. 18, MADRID.—1858.